



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí – Región Lima

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

La Capital  
Mundial de  
la Palta Fuerte

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 107 -2019-MDSE-ALC

Santa Eulalia, 23 de abril de 2019.

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA EULALIA**

**Vista**, la Carta de la Presidente del Comité Electoral del proceso de elección de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, en la que informa de los resultados;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 194 establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en los artículos 102, 103, 104 y 105 señala la definición y composición del Consejo de Coordinación Local Distrital, la disposiciones referidas a su instalación y sesiones, sus funciones y establece que este se rige por su reglamento aprobado por ordenanza municipal, asimismo en el artículo 20 inciso 6 señala que es atribución del señor Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante la Ordenanza N° 09-2019 aprueba el Reglamento para Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil, ante el Consejo de Coordinación Local Distrital el mismo que señala en su artículo 31 que el Comité Electoral informa, mediante oficio dirigido al Alcalde Distrital, los resultados del proceso electoral adjuntando el Acta Electoral, acompañando la relación de las representantes electos ante el Consejo de Coordinación Local Distrital y que el señor Alcalde convalida el proceso e indica el reconocimiento de los representantes electos;

Que, el citado artículo 31 del Reglamento para Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil, ante el Consejo de Coordinación Local Distrital señala que se debe proceder a enviar copia del acta de votación al Consejo Nacional de Descentralización, a la Oficina Nacional de Procesos Electorales y al Jurado Nacional de Elecciones, de ser el caso, asimismo, señala que la Municipalidad de acuerdo a su economía, publica los resultados en el medio de mayor circulación del distrito o los difunde mediante el portal electrónico institucional, dentro de cinco días calendarios posteriores a la fecha de la elección;

Que mediante Decreto de Alcaldía N° 002-2019-MDSE-AL designa al Comité Electoral responsable de conducir el proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial, el cual queda conformado por los siguientes Regidores, siendo sus miembros titulares la Teniente Alcaldesa Sra. Vilma Calderón Rosales, quien la preside y los regidores Alexander Herminio Cajachagua Casas y Andrés Edwin Lara Zacarías y miembros suplentes las regidoras Ana Lucía Jessel Luna Julián y María Consuelo Alvarez Chávez; asimismo el cronograma de las actividades de registro y proceso eleccionario;

Que, mediante el documento del visto, la regidora Vilma Calderón Rosales, presidente del Comité Electoral para Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil, ante el Consejo de Coordinación Local Distrital da cuenta de los resultados del proceso electoral y remite las actas de Instalación, Sufragio, Escrutinio y Proclamación siendo los miembros electos: Sr. Pelayo Mauricio Pérez identificado con DNI N° 16170466, Sr. Antonio Rómulo Rodríguez Damián identificado con DNI N° 16160904 y Sra. Maria Esther Lorenzo Lorenzo identificada con DNI N° 161225091;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí – Región Lima

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

La Capital  
Mundial de  
la Palta Fuerte

Estando a los fundamentos expuestos, a las normas legales invocadas y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

## RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.-** Convalidar el proceso electoral de los Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil, ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Santa Eulalia realizado el día 23 de abril de 2019, en la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia conforme a lo establecido en el reglamento aprobado por la Ordenanza N° 009-2019.

**ARTÍCULO 2.-** Reconocer a los miembros de la sociedad civil elegidos en el proceso electoral mencionado en el artículo 1 de la presente resolución, siendo los representantes los que se detallan a continuación:

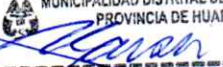
- Sr. Pelayo Mauricio Pérez identificado con DNI N° 16170466
- Sr. Antonio Rómulo Rodríguez Damián identificado con DNI N° 16160904
- Sra. Maria Esther Lorenzo Lorenzo identificado con DNI N° 161225091

**ARTÍCULO 3.-** Precisar los miembros de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Santa Eulalia que se indican en el artículo precedente, deberán cumplir el periodo de dos años desde la fecha de su elección hasta el 23 de abril de 2021, conforme a lo dispuesto en el artículo 32, del Reglamento para Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil, ante el Consejo de Coordinación Local Distrital

**ARTÍCULO 4.-** Remitir copia del acta de votación al Consejo Nacional de Descentralización y a la Oficina Nacional de Procesos Electorales y al Jurado Nacional de Elecciones.

**ARTÍCULO 5.-** Encargar a la Sub Gerencia de Gestión Tecnológica e Informática la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia ([www.munisantaaulalia.gob.pe](http://www.munisantaaulalia.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA  
PROVINCIA DE HUAROCHIRI  
  
Fernando Harster Anduaga  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA  
  
Pedro William Gómez Gutarra  
ALCALDE